



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Leidy Johana Sanabria Quevedo
Demandado	Héctor Bernal Varón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00434-00
Providencia	Auto sustanciación #266
Decisión	Tiene por no contestada la demanda

Evidencia el despacho, que la parte interesada, adelantó notificación en virtud del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, la misma se surtió el 12 de marzo de 2022, sin que hasta la fecha, el demandado allegue escrito de contestación, en consecuencia, entiéndase como NO contestada la demanda por parte del demandado.

Una vez ejecutoriado el auto, ingrese nuevamente al despacho, para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925715f6e43e2c36fb35f1abdbc12eaa0fee6c26ae4b16745b1b60ed43316a9b**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>